

INF.FIS.UTF N° 012/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA
ALIANZA POLÍTICA “LA FUERZA DEL
PUEBLO” (FP) CORRESPONDIENTE AL
PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES
Y REPRESENTANTES DEL ESTADO
PLURINACIONAL 2025**

La Paz, 29 de Enero de 2026



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pág.
I.	ANTECEDENTES		1
	Antecedentes del Proceso Electoral.....		1
	Antecedentes de la Organización Política.....		2
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ALIANZA POLÍTICA.....		5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN		5
2.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....		5
2.2.	GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL.....		6
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		8

I N F O R M E

Para : SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA ALIANZA POLÍTICA “LA FUERZA DEL PUEBLO” (FP) CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025.**

FECHA: La Paz, 29 de Enero de 2026.

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 266° de la Ley N° 026 y en atención la actividad 72° del Calendario Electoral e instrucciones impartidas mediante memorándum TSE-UTF N° 012/2025, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos de la alianza política “La Fuerza del Pueblo” (FP), correspondientes a las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la campaña y propaganda electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representante del Estado Plurinacional 2025.

Antecedentes del Proceso Electoral

El proceso electoral de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 fue convocado en virtud de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0202/2025 de 03 de abril de 2025 que resuelve “Convocar a la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional para



elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras o Senadores, Diputadas o Diputados y Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, señalando como día de votación el domingo 17 de agosto de 2025.

Asimismo, el Calendario Electoral de la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 fue aprobado por el Tribunal Supremo Electoral mediante la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0204/2025, de 03 de abril de 2025. En dicha resolución se establece que las organizaciones políticas y/o alianzas políticas habilitadas ante el Tribunal Supremo Electoral deberán presentar su balance actualizado del patrimonio y los estados financieros, con fecha de corte contable al día de la convocatoria.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0247/2025 de 28 de abril de 2025 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral registra y habilita a la alianza política conformada por el partido político Unidad Cívica Solidaridad (UCS) y la agrupación ciudadana Movimiento de Organización Popular (MOP); para su participación en las Elecciones Generales 2025.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el origen y manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos realizados en la campaña y propaganda electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 de la alianza política “La Fuerza del Pueblo” (FP).

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo y el Presupuesto de la campaña y propaganda electoral de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, suficiente y confiable.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la alianza política “La Fuerza del Pueblo” (FP) ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de abril de 2025, adjuntan el presupuesto de aportes y el presupuesto de gastos de la campaña nacional elecciones 2025 de la campaña nacional

Con relación a la fecha de presentación del presupuesto de ingresos y egresos, éstos fueron presentados en el Tribunal Supremo Electoral el 02 de mayo de 2025, según consta la Hoja de Ruta TSE-SC-4222/2025, cumpliendo con lo establecido en el inciso a) del artículo 131° (Plazo de presentación de la rendición de cuentas documentada) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en concordancia con la Actividad N° 3 del Calendario Electoral “Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025”, incluyendo la siguiente documentación:

- Presupuesto de aportes para la campaña nacional Elecciones 2025.
- Presupuesto de gastos de la campaña nacional Elecciones 2025.
- Oficio –FP N° 04/2025 de 16 de octubre de 2025, con referencia: “*En atención a la Circular TSE-PRES-UTF N° 003/2025 del 23 de septiembre de 2025*”, a la que adjuntaron:
 - Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2025 (fojas 6).
 - Detalle de aporte en efectivo de simpatizantes y candidatos (fojas 12).
 - Boletas de depósito del Banco Unión S.A. (fojas 14)
 - Recibo de aportaciones voluntarios en efectivo y cédulas de identidad de los aportantes (fojas 491).
 - Detalle de gastos de Transporte Terrestres y Aéreos y facturas (fojas 50).
 - Detalle de gastos de servicios de imprenta, fotocopios y fotográficos y facturas (fojas 7).
 - Detalle de gastos de alimentos y bebida para personas y facturas (fojas 15).



- Detalle de gastos de hospedajes, alojamiento, hoteles y facturas (fojas 20).
- Detalle de gastos de pintura, brochas, rodillos y productos para pintar y facturas (fojas 2).
- Detalle de gastos en publicidad audiovisuales, contratos de servicio y facturas (fojas 96).
- Detalle de Gastos en publicidad Radiodifusoras, contratos de servicio y facturas (fojas 102).
- Detalle de Gastos en publicidad prensa escrita, contratos de servicio y facturas (fojas 12).
- Detalle de gastos en publicidad en redes sociales, contratos de servicio y facturas (fojas 138).

Con relación a la fecha de presentación de la declaración jurada de la rendición de cuentas documentada mediante el “Formulario Único de rendición de cuentas de la campaña electoral”, éstos fueron presentados en el Tribunal Supremo Electoral el 16 de octubre de 2025, según consta las Hoja de Ruta TSE-SC-10946/2025, cumpliendo con lo establecido en el inciso b) del artículo 131° (Plazo de presentación de la rendición de cuentas documentada) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

El análisis comprende la revisión y verificación de la documentación relativa a los recursos y gastos de la alianza política “La Fuerza del Pueblo” (FP) correspondiente al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 del período de vigencia del 04 de abril al 16 de octubre de 2025.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0204/2025, de 03 de abril de 2025.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS de LA ALIANZA POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la alianza política “La Fuerza del Pueblo” (FP), se registra a Max Jhonny Fernández Saucedo, Presidente y a Luis Miguel Fernández Rea, como Responsable Económico de la alianza política.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la organización política correspondiente al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se establecen observaciones que se desarrollan a continuación:

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación de descargo correspondiente a los gastos ejecutados por la alianza política “La Fuerza del Pueblo” (FP) durante el proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se evidenció la falta de documentación de respaldo suficiente y pertinente que valide los gastos expuestos, por un monto total de Bs354.751,52, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	Importe Bs	Anexo
Transporte Terrestre y Aéreos	4.995,00	1
Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	255.000,00	2
Alimentos y Bebidas para personas	56.475,00	3
Hospedaje, Alojamiento, Hoteles	37.455,72	4
Pintura, brochas, rodillos y productos para pintar	825.80	5
Total	354.751,52	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:



Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):
“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable”

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones): “Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo): “II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: **cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** y el registro patrimonial de las transacciones”.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo): “Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada **no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.
(Las negrillas son nuestras).

2.2. GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO A LA CAMPAÑA ELECTORAL

Como resultado del monitoreo de prensa efectuado por la Unidad Técnica de Fiscalización sobre los hechos económicos ejecutados por la alianza política “La Fuerza del Pueblo” (FP) durante la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se verificó la existencia de gastos ejecutados por el partido político que no fueron reportados en el Formulario Único de



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2025, presentado ante el Tribunal Supremo Electoral.

Específicamente se constató que los cierres de campaña generaron gastos adicionales, tales como alquiler de equipo de sonido, alquiler de mobiliario (mesas, sillas, tarimas, etc.) impresión de banners, afiches, confección de banderas, poleras y gorras, cuyo detalle observado es el siguiente:

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE DE INFORMACIÓN
08/08/2025	La Paz	Pantalla Led con el rostro del candidato Jhonny Fernandez Ubicación: Av. Arce-Plaza Isabel La Católica	In situ
11/08/2025	Santa Cruz	Cierre de campaña, logística utilizada: Escenario, sonido, parlantes, micrófonos, banderas, banners y grupos musicales	In situ
12/08/2025	La Paz	Cierre de campaña, logística utilizada: Escenario, sonido, parlantes, micrófonos, banderas, banners, grupos musicales.	In situ
12/08/2025	Potosi	Entrega de calendarios y cuadernos con el rostro del candidato a la C-37 (Miguel Antonio Urquizo Soruco)	In situ

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, dispone:

Artículo 24° (Propaganda Electoral): *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos” .*

Artículo 133° (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral): *“I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*



II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

- a) La oportunidad de la remisión de la información.
- b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.
- c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.
- d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.
- e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral, expuesta en el numeral **2.2.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “La Fuerza del Pueblo” (FP), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, presentar las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C2**

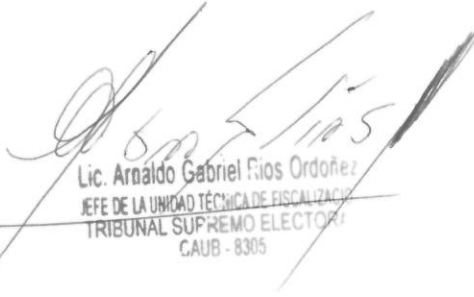


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la recepción del presente informe.

- R2.** Asimismo se recomienda que la documentación y los descargos presentados guarden correspondencia directa y específica con cada observación, las identifique de manera expresa y se encuentren debidamente sustentados con documentación válida, suficiente, pertinente y verificable, presentada de forma ordenada y sistematizada, a fin de permitir una adecuada evaluación técnica.
- R3.** Finalmente, se recomienda que la presentación de los descargos, aclaraciones y/o complementaciones se realice dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente; de no cumplirse con dicha presentación, las observaciones serán consideradas como aceptadas y ratificadas en el informe final.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/
c.c. Arch. UTF
c.c. AP FP

